

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/24/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 07/05/2024
FECHA DEL CONTRATO: 16/05/2024

CLAVE: 14.04.21
PARTIDA: 3341
ORIGEN DE LOS RECURSOS: PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:
SH/CPP/DGPGP/2193-AD/2024
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:
SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUMAR S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO

SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y CAPACITACION EN TEMAS DE PROTECCION CIVIL, DEL EJERCICIO 2024 PARA EL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES CEMPLA PARA LA CERTIFICACION ACA

Incluye:

A) ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y GUÍA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CONTEMPLA EL CONTENIDO MÍNIMO, QUE DE NINGÚN MODO SERÁ LIMITATIVA, DEBIENDO AGREGARSE TANTA INFORMACIÓN COMO SE REQUIERE.

SE REQUIERE LA TRAMITOLOGÍA, ELABORACIÓN Y GESTIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS, Y EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL Y EL CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, Y EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, EN EL CASO DEL CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC.

B) CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS OTORGANDO LA CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES LABORALES DC3 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ALCANCE DEL TRABAJO

LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS VA EN FUNCIÓN A LA ACREDITACIÓN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS, COMO ASESOR DE RIESGO ALTO O MÁXIMO Y ASÍ PODER BRINDAR LA ASESORÍA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ MISMO DEBE ACREDITAR AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COMO AGENTE CAPACITADOR EXTERNO COMO EL FORMATO DC 5 Y ESTAR EN CONDICIONES DE EMITIR LA CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES DC 3.

A)EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBERÁ SER PRESENTADO EN FORMA ELECTRÓNICA, CONTENIDO EN DISCO COMPACTO O MEMORIA Y EN FORMATO PDF, Y CONTENER LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN, LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PREVENCIÓN Y CONTROL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN Y OTRAS ACCIONES A ADOPTAR EN CASO DE SINIESTRO, EMERGENCIA O DESASTRE, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DE XOCHITEPEC Y JONACATEPEC SEGÚN CORRESPONDA, PARA SU EVALUACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.

LA ENTREGA DEL ACUSE DE RECEPCIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y SERÁ ENTREGADO DE MANERA IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL ANTE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN INFORME DEL TRABAJO.

EN LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO ENTRE OTROS CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE CON BASE AL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS:
SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LOS SERVICIOS SE REALICEN CON APEGO ESTRICTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL AÑO 2024 EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y TODA AQUELLA DE OBSERVANCIA APLICABLE.

ARTÍCULO 103. LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, TOMANDO EN CUENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, SE INTEGRAN COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los actos que se realicen en el presente proceso de contratación; "Técnica", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; "Administrador del Contrato", siendo el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el proceso de rescisión de conformidad con el artículo 67 de la "Ley", de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, de conformidad con el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El "Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio estafaculada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del "Administrador del Contrato", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 67 de la "Ley", de acuerdo a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS; excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo suficiente la firma de los representantes de la Institución y recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por tal se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha medido la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el proceso de rescisión de conformidad con el artículo 67 de la "Ley", de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, de conformidad con el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y omnes establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, o expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, podrán en su caso, cesar o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del "Administrador del Contrato".

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratador tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de multa será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicado a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incurre en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la "Ley", de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el proceso de rescisión de conformidad con el artículo 67 de la "Ley", de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, de conformidad con el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la liberación por la "Dirección".

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores al momento total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y: la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las experiencias, conocimientos y Estudios del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión de confianza, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ni en alguna de las dependencias de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán emitirse al servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720001-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que suriera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la preferencia el "Poder Ejecutivo" del Estado de Morelos, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Persona Moral: SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUMAR S.A. DE C.V.
Cargo: MARIELA DIAZ (REPRESENTANTE LEGAL)
Domicilio: CALLE TENACHITILIN No.6 COL. SAN LUCAS, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62373

Identificación: _____
Escritura Número: _____
De la Oficina: _____
Fecha: _____
Firma: _____



I. DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

- A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL;
- B) GIRO O ACTIVIDAD;
- C) DOMICILIO FÍSICO Y FISCAL;
- D) TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTABLECIMIENTO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL;
- E) TOTAL DEL PERSONAL, TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO;
- F) AFORO MÁXIMO DE PERSONAS EN EL LUGAR, Y,
- G) TURNOS LABORABLES Y HORARIOS.

II. PLAN OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:

A) SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN:

- 1. ORGANIZACIÓN;
- 2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES;
- 3. DIRECTORIOS E INVENTARIOS;
- 4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y SU EVALUACIÓN;
- 5. SEÑALIZACIÓN;
- 6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO;
- 7. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES;
- 8. MEDIDAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD;
- 9. EQUIPO DE IDENTIFICACIÓN;
- 10. CAPACITACIÓN;
- 11. DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN; Y,
- 12. EJERCICIOS Y SIMULACROS.

B) SUBPROGRAMA DE AUXILIO:

- 1. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA, Y
- 2. EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

C) SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN:

- 1. EVALUACIÓN DE DAÑOS; Y,
- 2. VUELTA A LA NORMALIDAD.

III. PLAN DE CONTINGENCIAS:

- A) EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGO POR CADA PUESTO DE TRABAJO;
- B) VALORACIÓN DEL RIESGO;
- C) MEDIDAS Y ACCIONES DE AUTOPROTECCIÓN; Y,
- D) DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

IV. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES:

- A) FUNDAMENTO LEGAL;
- B) PROPÓSITO;
- C) FUNCIONES CRÍTICAS O ESENCIALES;
- D) SEDES ALTERNAS;
- E) LÍNEA DE SUCESIÓN O CADENA DE MANDO;
- F) RECURSOS HUMANOS;
- G) DEPENDENCIAS E INTERDEPENDENCIAS;
- H) REQUERIMIENTOS MÍNIMOS;
- I) INTEROPERABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES;
- J) PROTECCIÓN Y RESPALDO DE LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS; Y,
- K) ACTIVACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 104. LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEBEN CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

I. CONSTAR POR ESCRITO, ASÍ COMO INCLUIR LA RÚBRICA EN LAS FOJAS ÚTILES QUE INTEGRAN EL DOCUMENTO, POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL INMUEBLE Y EL ASESOR ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL;

II. CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LA COORDINACIÓN ESTATAL SOLICITE;

III. INTEGRAR CARTA DE CORRESPONSABILIDAD POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL INMUEBLE Y EL ASESOR ACREDITADO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL;

IV. CONSIDERAR EL APROVISIONAMIENTO DE LOS MEDIOS Y RECURSOS QUE SE PRECISEN PARA SU APLICABILIDAD;

V. EVALUAR EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ASEGURAR SU EFICACIA Y OPERATIVIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, PARA LO CUAL SE REALIZARÁN EJERCICIOS DE SIMULACRO, DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS DEL RIESGO DEL INMUEBLE SUJETO A LA REVISIÓN Y CON LA PERIODICIDAD MÍNIMA QUE DETERMINE EL PROPIO PROGRAMA Y, EN TODO CASO, AL MENOS SEIS VECES AL AÑO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL; Y,

VI. OTRAS CONSIDERACIONES QUE, POR EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO, DETERMINE LA COORDINACIÓN ESTATAL LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL SE APEGARÁ A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE, EN SU CASO, EMITA PARA TAL FIN LA COORDINACIÓN ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 106. EL EJERCICIO DE SIMULACROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY, TENDRÁ COMO OBJETIVOS LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE:

- I. LA EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA;
- II. LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA;
- III. EL ENTRENAMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD EN LA RESPUESTA FRENTE A UNA EMERGENCIA;
- IV. LA SUFICIENCIA E IDONEIDAD DE LOS MEDIOS Y RECURSOS ASIGNADOS; Y,
- V. LA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante"; a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos; "Secretaría" o "Secretaría de Administración"; al área responsable de la adjudicación de contratos; "Área requeriente o Técnica"; encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo"; al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.º, 13, 14 del artículo VI, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la Ley de Responsabilidad y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para presentar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría", o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta operación del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que aplica "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Las partes en el presente contrato, así como la información que se genere, en el curso de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información no autorizada por las especificaciones técnicas, quedando reservada para "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de prestación incurrida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

4.2. La garantía de cumplimiento deberá ser otorgada por el "Prestador del Servicio" en un monto equivalente a la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación, que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente contrato, los cuales se detallan en el numeral correspondiente de la carátula del presente contrato, los cuales se establecieron mediante la cual se establecieron los montos mínimos y máximos, excepto de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

La garantía deberá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección".

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento "y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sujeción de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir plerogio o modificación de los términos originalmente establecidos en el contrato, por ello se requiere notificación alguna de la institución o se entiende que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio" deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá, en cualquier momento, cancelar o interrumpir los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, dispuestas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y obligaciones establecidos, originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho convenio deberá ser firmado por las partes, en un documento que contenga copia certificada de la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior, exclusivamente, en el caso de que existan modificaciones, en el caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. "El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", en los casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de prestación incurrida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", inculca a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicat a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin perjuicio de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los mismos se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá aadir el importe de más que se adeude a la "Secretaría" o "Dependencia", a la inversión no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: 3001726801-1198, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que supiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al lugar y jurisdicción de cualquier otro, dentro que le corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Persona Moral: SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUIMAR S.A. DE C.V.
Cargo: MARIELA DIAZ (REPRESENTANTE LEGAL)
Domicilio: CALLE TENACHTILIN No.6 COL. SAN LUCAS, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62323

Identificación:

Escritura Número

De la Ciudad de

Fecha:

Firma:



LOS SIMULACROS IMPLICARÁN LA ACTIVACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA, PLANES DE CONTINGENCIA Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES CONTENIDOS EN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 110. LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PODRÁ REALIZARSE, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL SISTEMA INFORMÁTICO CORRESPONDIENTE PARA ALMACENARLOS, SERÁN RECEPCIONADOS MEDIANTE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE ESTABLEZCA EL SISTEMA INFORMÁTICO, LOS CUALES SERÁN AVALADOS A TRAVÉS DE LA FIRMA DIGITAL AUTORIZADA DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL Y ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SEÑALEN LOS REPRESENTANTES LEGALES.

INCLUYE:

B) CAPACITACIÓN EN TEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y GUÍA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CONTEMPLA EL CONTENIDO MÍNIMO, QUE DE NINGÚN MODO SERÁ LIMITATIVA, DEBIENDO AGREGARSE TANTA INFORMACIÓN COMO SE REQUIERE.

1- PRIMEROS AUXILIOS (TEÓRICO PRÁCTICO NIVEL 1)

OBJETIVO: QUE EL PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, APRENDA A RECONOCER LOS PELIGROS Y RIESGOS EN LAS ESCENAS DE ACCIDENTES, PARA PODER ACTUAR EN UN ENTORNO MÁS SEGURO PARA ÉL Y LOS RESCATISTAS. ASÍ MISMO QUE CONOZCA Y COMPRENDA SOBRE LAS BASES, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIO.

DIRIGIDO A: PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, SIN CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS O CON POCAS EXPERIENCIAS EN EL TEMA.

AL FINALIZAR EL PARTICIPANTE DEBERÁ:

- ✓ DEFINIR SI UNA ESCENA RESULTA SEGURA PARA PODER INTERVENIR ANTE UNA EMERGENCIA
- ✓ TENER LAS FORMAS Y MEDIOS PARA PROTEGER SU ENTORNO DE TRABAJO DURANTE LA EMERGENCIA
- ✓ SABRÁ ACTIVAR DE MANERA CORRECTA EL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIAS
- ✓ APLICAR LAS ACCIONES PARA TRATAR LESIONES COMUNES QUE AMENACEN LA VIDA DEL PACIENTE (QUEMADURAS, HEMORRAGIAS Y FRACTURAS)
- ✓ SABRÁ APLICAR DE MANERA GENERAL LA TÉCNICA DE RCCP

MATERIAL DE APOYO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

- ✓ MATERIAL DE CURACIÓN PARA PRÁCTICAS BÁSICO (GASAS, VENDAS, CUBREBOCAS, GANTES DE LÁTEX.)
- ✓ USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO (CAMILLAS, MANIQUIÉS, ESTETOSCOPIOS, BAUMANÓMETROS, FÉRULAS.)
- ✓ ASESORÍA TEÓRICA Y PRÁCTICA POR PARTE DEL INSTRUCTOR.

LA CAPACITACIÓN SE REQUIERE PARA 25 PERSONAS POR CENTRO PENITENCIARIO (PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS) POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES.

2. COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS (TEÓRICO PRÁCTICO NIVEL 1)

OBJETIVO: QUE EL PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, ADQUIERA LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS PARA ENTENDER LA MANERA MÁS EFECTIVA Y SEGURA PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES.

DIRIGIDO A: PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, SIN CONOCIMIENTOS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y EL USO Y MANEJO DE EXTINTORES O CON POCAS EXPERIENCIAS EN EL TEMA.

AL FINALIZAR EL PARTICIPANTE PODRÁ:

- ✓ RECONOCER SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES ENTORNO A LA QUÍMICA BÁSICA DEL FUEGO
- ✓ TENER UNA BUENA CONCIENCIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA SU CENTRO DE TRABAJO
- ✓ APRENDERÁ SOBRE TÉCNICAS Y RECOMENDACIONES PARA EL USO Y MANEJO DE EXTINTORES

MATERIAL DE APOYO QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

- ✓ 1 PEDAZO DE TRAPO O TELA
- ✓ 1 CHAROLA PARA MEZCLA DE LÍQUIDOS INFLAMABLES
- ✓ 1 ANTORCHA
- ✓ 1 ENCENDEDOR
- ✓ 1 GARRAFA DE RECOLECCIÓN PARA RESIDUOS PELIGROSOS
- ✓ 1 PALA PARA REMOCIÓN DE RESIDUOS
- ✓ CUBETA VACÍA
- ✓ TRÁMITE DE COMBUSTIÓN DE CIELO ABIERTO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
- ✓ ASESORÍA TEÓRICA Y PRÁCTICA POR PARTE DEL INSTRUCTOR

LA CAPACITACIÓN SE REQUIERE PARA 25 PERSONAS POR CENTRO PENITENCIARIO (PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS) POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES.

3. EVACUACIÓN Y MANEJO DE CRISIS (TEÓRICO PRÁCTICO NIVEL 1)

TITULO: EVACUACIÓN Y MANEJO DE CRISIS

OBJETIVO: QUE EL PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES OBTENGA LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DEFINIR Y EJECUTAR EL PLAN DE EVACUACIÓN PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA.

DIRIGIDO A: PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, SIN CONOCIMIENTOS O CON Poca EXPERIENCIA EN EL TEMA.

DEBE INCLUIR:

- ✓ MATERIAL DIDÁCTICO
- ✓ ASESORÍA TEÓRICA Y PRÁCTICA POR PARTE DEL INSTRUCTOR

LA CAPACITACIÓN SE REQUIERE PARA 25 PERSONAS POR CENTRO PENITENCIARIO (PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS) POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES.

4. BÚSQUEDA Y RESCATE (TEÓRICO PRÁCTICO NIVEL 1)

TITULO: BÚSQUEDA Y RESCATE

OBJETIVO: QUE EL PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, CONOZCA Y DESARROLLE LA HABILIDAD PARA IDENTIFICAR Y RECONOCER PELIGROS, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PODER RESCATAR Y TRASLADAR A UNA PERSONA ATRAPADA O EXTRAVIADA EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO.

DIRIGIDO A: PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, SIN CONOCIMIENTOS O CON Poca EXPERIENCIA EN EL TEMA.

DEBE INCLUIR:

- ✓ MATERIAL DIDÁCTICO
- ✓ ASESORÍA TEÓRICA Y PRÁCTICA POR PARTE DEL INSTRUCTOR

LA CAPACITACIÓN SE REQUIERE PARA 25 PERSONAS POR CENTRO PENITENCIARIO.

5. COMUNICACIÓN

TITULO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

DIRIGIDO A: PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, SIN CONOCIMIENTOS O CON Poca EXPERIENCIA EN EL TEMA.

DEBE INCLUIR:

- ✓ MATERIAL DIDÁCTICO
- ✓ ASESORÍA TEÓRICA Y PRÁCTICA POR PARTE DEL INSTRUCTOR

LA CAPACITACIÓN SE REQUIERE PARA 25 PERSONAS POR CENTRO PENITENCIARIO (PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS) POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES.

GARANTÍA.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN TIEMPO Y FORMA, LA ENTREGA DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y GUÍA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CUENTE CON LA ACREDITACIÓN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS, COMO ASESOR DE RIESGO ALTO O MÁXIMO, ASÍ MISMO; DEBERÁ DE ACREDITAR AUTORIZACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COMO AGENTE CAPACITADOR EXTERNO, CON EL FORMATO DC-5 Y ESTAR EN CONDICIONES DE EMITIR LA CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES "DC-3" DE LOS CURSOS IMPARTIDOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL: DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO DE ATLACHOLOAYA, MPIO. DE XOCHITEPEC, MORELOS, C.P. 62790
- CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES (CEMPLA): CARRETERA FEDERAL ALPUYECA-MIACATLAN KM. 4 ALPUYECA, XOCHITEPEC, MORELOS C.P. 62790

CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC: CALLE LIBERTAD, ESQUINA MOCTEZUMA, BARRIO DE VERACRUZ, JONACATEPEC, MORELOS C.P. 62930

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS, DIRECTOR: LIC. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, TELÉFONO: 7773621480 EXT. 15019

VIGENCIA DEL SERVICIO. DEL 16 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2024

No. de renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y CAPACITACION EN TEMAS DE PROTECCION CIVIL, DEL EJERCICIO 2024 PARA EL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL, CENTRO PENITENCIARIO DE JONACATEPEC Y CENTRO DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES CEMPLA PARA LA CERTIFICACION ACA (DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO)	SERVICIO	1	\$ 461,600.00	\$ 461,600.00
				SUBTOTAL	\$ 461,600.00
				I.V.A.	\$73,856.00
				TOTAL	\$535,456.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

SUBTOTAL DEL SERVICIO \$461,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),I.V.A. \$73,856.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$535,456.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ: LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	VO. BO. LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	AUTORIZÓ: LIC. EFRAÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.
---	---	---



DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los actos de convocatoria, recepción de propuestas, apertura de sobres, selección de propuestas y adjudicación de contratos; al Área requeriente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el cabido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "a la Ley", a la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, "a la Ley", a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir tal o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio estandarizada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" en la prestación de los servicios, deberá de estar debidamente capacitado, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los servicios, las responsabilidades y obligaciones de cada una de ellas, así como de los materiales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que comparta datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, incluidos los precios, se mantendrá en estricta confidencialidad, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar, con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente de procedimiento de adjudicación directa, se sujetarán a DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS MONITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, con excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
 - Póliza de Fianza
- Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección, al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del contrato, cuando se agotaron los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

4.3. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.4. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", libere a su vez las obligaciones pendientes de pago que existan en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, salvo autorización expresa y por escrito de la "Dirección", de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la "Ley", y en el caso de que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de ser dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta confidencialidad, por escrito, por ambas partes, para ser otorgado por "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de ser dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratante tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicado a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio" incremente los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con el mayor cuidado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente estipulación, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que se haya celebrado en contravención a la "Ley". La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, posterior a la cancelación de las mismas, una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a la cancelación de las mismas, en el supuesto de que, sea reconocido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos o debidamente comprobados y su relación directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifesta bajo juramento la veracidad que no tiene ningún interés familiar, el conyugal cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes, y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Se declara que los derechos de autor, los derechos de explotación de los derechos de autor y otros derechos reservados que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-1W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la Dirección, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Prestador del Servicio INTEGRANTES DE CONREGIALIZACION HONGUMBAR S.A. DE C.V.
Campo: MARIELA DIAZ (REPRESENTANTE LEGAL)
Domicilio: CALLE TENACHITILIN No.6 COL. SAN LUCAS, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62521

Identificación: [Redacted]
Escritura Número: [Redacted]
De la Ciudad de: [Redacted]

Fecha: [Redacted]

Firma: [Redacted]

